

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Martes 12 de Junio de 1821.

San Onofre y San Facundo.

Las cuarenta horas en Jesus de 9 y media á 7 y media.



## PORTUGAL.

Lisboa 26 de mayo.

Anuncian de Inglaterra que ha llegado á Plimouth el navio Herald, que salió de Rio-Janeiro el 21 de mayo, el cual asegura que el Rey debia salir de aquel puerto el 12 de abril en su escuadra, compuesta de un navio de guerra, dos fragatas y dos buques menores, trayendo solo en su compañía al conde Palmela, y la comitiva de unas 150 personas.

## ESPAÑA.

Sevilla 29 de mayo.

Hoy se ha visto en esta audiencia territorial la causa formada por el juez segundo de primera instancia de la ciudad de Cadiz D. Joaquin de la Escalera, ramo incidente de la general formada por el tribunal militar, sobre los atentados cometidos en dicha ciudad en los dias 10 y 11 de marzo de 1820 contra José Salvador (alias) Tres Panes, por cómplice en dichos atentados particularmente en la muerte violenta dada á D. Fernando Rubin de Celis, y heridas causadas á D. José de Vega.

El juez de primera instancia impuso á Salvador la pena de privacion perpetua de los derechos activos de ciudadano, y 10 años de presidio en los de Africa; y la audiencia ha revocado esta sentencia, condenando al reo á la pena ordinaria de muerte en garrote: previniendo por primera vez al juez de primera instancia Escalera con arreglo al artículo 14 de la ley de 24 de marzo de 1813 por los abusos y desaciertos que ha cometido en la substanciacion de esta causa, y con reserva de su derecho á las partes, á quienes no se ha dado audiencia, para que usen de él contra Tres Panes donde y como les parezca y haya lugar. — El tribunal territorial puede lisonjearse con los buenos de que ha sido el instrumento de la primera venganza de las víctimas horrorosamente sacrificadas en Cádiz en los dias 10 y 11 de marzo: los jueces de primera instancia ven en dicha providencia y en las publicadas en los anteriores números, que si faltan á la ley no aplicandola, sea cual fuere el motivo, dejarán de serlo, y caerá sobre ellos todo el rigor de la ley y el menosprecio de todos los ciudadanos. Debemos ya confesar francamente, que si todas las audiencias de España tuviesen el teson y energia que la de Sevilla, y se ajustaran como esta al sistema constitucional, marchariamos sin tantos impedimentos y escollos como por desgracia se notan. Los ministros de esta audiencia con su infatigable regente interino D. José de Elola, trabajando á la faz del público mañana, tarde y noche, hacen temblar á los malvados repitiendo castigos egemplares por todos los puntos de la provincia. Continúad asi, dignos magistrados, y seguramente hareis su felicidad. — El Mensajero de Sevilla.

Madrid 2 de Junio.

Concluye la sesion de 1.º de enero.

El Gobierno pasado debió ya haber tomado una

providencia con los obispos de Búrgos y Osma por los perjuicios que estaban causando, y esto mismo debian haber hecho los secretarios actuales. Si el espíritu se ha de curar de raiz, es preciso cortar el mal en su origen, esto es, en el espíritu de los eclesiásticos, y es imposible que se mejore mientras existen malos obispos, y esto debe remediarlo el Gobierno con tanto mas motivo, quanto que vé que la ambicion y codicia de los obispos es la que da margen á este desorden, defendiendo sus riquezas, puesto que la cuestion principal no recae sobre la religion, sino sobre la defensa de sus intereses particulares.

Digo pues que el Gobierno tiene las atribuciones de remover estos obispos; porque si no son una causa primitiva, á lo menos son una concausa muy poderosa de que se esté derramando sangre española. Ademas de esto debe separar á todos los curas y clérigos que tanto influyen por su poca ilustracion en el espíritu público, poniendo en su lugar otros que apetezcan estos destinos eclesiásticos, los cuales esten intimamente unidos al sistema constitucional; y si se me pregunta quienes son, diré que todos los secularizados. Aumentándose esta milicia fuerte para contrarrestar á la otra que tanto daño nos hace, lograremos el objeto, hiriendo, digámoslo asi, con los mismos filos.

Yo tengo un documento, que es una carta particular, por lo que consta cómo se ha formado esta partida, lo cuál se ha verificado en una noche; y en aquella misma atacaron á los ocho hombres que despues han sacrificado, los cuales se defendieron mientras tuvieron cartuchos, y despues atacaron á los que habia en otro pueblo; los cuales, aunque eran en mucho menor número que los facciosos, se han defendido y los han batido, porque tenian mas municiones. Por lo mismo digo que el modo único de acabar con Merino es el tener medios para saber donde está; y esto se puede conseguir por las autoridades de los pueblos. Este faccioso no vale ni significa nada, y las esperanzas de los que crean que Merino los ha de salvar son muy ridículas; pero es necesario evitar el que se derrame mas sangre, porque la de cada soldado español que se derrama de este modo es una reconvenccion, á la cual no tiene medios el Gobierno para contestar.

El Sr. secretario de la Gobernacion dijo: el señor preopinante acaba de manifestar que sabe cómo se reunió esta gavilla; que se formó en una sola noche, y en la misma atacó á la referida partida, y cometió tan enorme esceso. Si antes se ha dicho que los alcaldes no dan noticia de esto, ya sea por miedo ó por malicia, no sé cómo quiere hacerse responsable al Gobierno. El Sr. secretario del Despacho de la Guerra podrá especificar cuantas medidas se han tomado para evitar estos desastres, y el Gobierno por su parte no puede haber hecho mas.

El Sr. secretario de la Guerra dijo: Yo no puedo dejar de manifestar que es preciso ver y conocer cuáles son estas grandes revoluciones. Yo las veo apagadas en

Castilla, en Alava, en Santander, y solo se reduce á un cortísimo recinto que ocupa, y para esto tiene á sus órdenes el general Empecinado 900 infantes, 150 caballos y 40 hombres más disponibles. Es necesario convenir que este hombre es muy precavido, que es casi incomprensible, que conoce á palmos el terreno que ocupa, y que nunca se sabe donde duerme. Últimamente el Gobierno por su parte no puede haber tomado mas providencias que las que ha tomado.

El Sr. presidente dijo suplicaba á los señores que hablasen que se contrajesen á hacerlo con respecto á la totalidad del proyecto que presentaba la comision, y que era el que se discutia.

El Sr. Gollin, despues de haber pedido que se leyera el art. 1.º, manifestó la estrañeza que le causaba el asunto que se discutia, comparado con lo que se dijo en el Congreso de que era preciso olvidar á Merino y á todos los insurgentes de Castilla, tratándose solo de perdonar á los que hubiesen sido seducidos. Cuando parecia mal, continuó, que todas las tropas que se habían reunido en aquel punto permaneciesen allí, y despues de haberse ocupado el Gobierno generosamente en la amnistia para los que hubiesen sido alucinados, aparece Merino orgulloso, excitando la indignacion nacional, dando muerte á las valientes tropas sumisas al Gobierno, y que defienden la causa de la patria. Mi digno amigo y compañero el Sr. Calatrava fue el que anticipó esta noticia al Congreso, y entonces fue cuando nos acordamos de la proposicion del Sr. conde de Toreno, y se puede decir que la aparicion de Merino es el origen de toda esta discusion.

El Congreso no puede prescindir de que no tenia ya idea exacta del estado de la Nacion. ¿Serán acreedores estos 160 hombres á la medida benéfica que han acordado las Cortes para los que hubiesen sido inducidos á agregarse á los facciosos? Yo creo que no; y deseo saber al mismo tiempo si cuando Merino fue batido la primera vez por el Empecinado, fue derrotado completamente como se nos dijo aqui. Ademas debo recordar al Congreso cuánto tiempo hace que se nos dijo que el Gobierno tenia en la mano el hilo de esta trama, y por consiguiente las providencias que se habrán tomado deben haber sido muy enérgicas; y si estas no fuesen suficientes, deberá adoptarse la proposicion del Sr. conde de Toreno.

El Sr. secretario de la Guerra manifestó que en efecto, cuando se batió á Merino la primera vez habia sido derrotado completamente, habiendo quedado reducida su partida á solos 10 hombres; que este faccioso conocia perfectamente aquel terreno, y que vivia muy precavido, sin ser cosa maravillosa el que no se le hubiera podido sorprender, puesto que lo mismo habia sucedido con 10 ú 11. facinerosos: tales fueron los niños de Ecija, que tanto dieron que hacer al Gobierno. Yo aseguro, continuó, que si en lugar de 60 caballos tuviera 1500, seria mucho mas facil batirle y esterminarlos, y repito que el Gobierno ha tomado todas las medidas que han estado en su mano, habiendo llegado el caso de pedir el mismo general Empecinado que se quitaran algunas tropas de las que allí se habian enviado, á lo cual no se habia condescendido.

El Sr. conde de Toreno dijo: estamos en el último mes de la legislatura, y es cuando es mas preciso que quede la Nacion persuadida de que sus representantes han hecho todo lo posible para que no quede abandonada á la casualidad.

La medida que propone la comision, en mi entender, no bastaria por sí sola, si los señores secretarios no nos manifiestan que el Gobierno ha tomado todas las medidas para que no solo el sistema se consolide, sino para remover los obstáculos que lo entorpezcan. Yo sé que el cura Merino por sí solo no vale nada, y

que seria muy difícil cogerlo por de pronto, como fue muy difícil aprisionar esa partida de bandoleros ya citada; pero hay una gran diferencia entre unos y otros y es que estos solo eran malhechores, y no se mezclaban en las causas politicas para nada, cuando el primero está apoyado por personas cuyos intereses se hallan en contradiccion con nuestro sistema.

Las Cortes estan en el último mes, y el Gobierno tomará todas las disposiciones necesarias para evitar estos males. Asimismo debe cuidar de suplir el déficit que habrá con respecto á la Hacienda; pues aunque el plan general de este ramo quedará aprobado, no se conocerán sus efectos hasta pasado algun tiempo; asi cuando el Gobierno tenga ya establecido un sistema fijo podremos vivir tranquilos y descansados.

Debe tambien evitar por todos los medios posibles el que estos desórdenes se aumenten, pues aunque considero que este hombre por sí no vale nada, sin embargo es temible por el escándalo que causa, debiéndole aborrecer aquel mismo suelo que pisa, porque debe acabar con él, puesto que es la piedra de choque, tanto de los mismos facciosos, como de los patriotas que le persiguen.

Despues de esto se declaró suficientemente discutido el proyecto en su totalidad, y á su consecuencia se procedió á discutirle artículo por artículo.

Leido el primero lo apoyó el Sr. Quiroga, manifestando que era menester oponer una fuerza moral á la que al parecer tenia el faccioso Merino, sacando raciones de los pueblos, proveyéndose de municiones &c.

El Sr. Moreno Guerra dijo, que supuesto no le habia llegado la palabra para la cuestion en general, limitándose al primer artículo, no tenia dificultad en aprobarlo, porque era preciso herir *por los mismos filos*; y que habiendo el malvado Merino principiado la guerra civil de un modo tan bárbaro, fusilando á los soldados de la patria, era preciso ya recurrir á *medidas de rigor*; pero que supuesto que el ministerio habia escitado á los diputados para que estos le manifestasen cualquiera idea útil para la salud de la patria, él se reservaba la palabra para el final de la discusion, despues de la cual, aprobándose ó desaprobándose el dictamen de la comision, él haria una indicacion, manifestando en ella *la única idea* capaz de salvar la patria, y que esta no era, ni podia ser otra, que el que el Rey convocase *las Cortes extraordinarias*, sin intermision de meses, ni de dias; pues si se cerrase el Congreso por dos meses ó por dos dias jamas volveria á abrirse, porque los enemigos de la Constitucion y de la libertad estaban ya contando los momentos de cerrarse la legislatura para despedazar las entrañas de la patria, teniéndosela ya *jurada á los constitucionales*...: que él se determinaba á hacer dicha indicacion, porque nadie la podia atribuir á miras de interes personal, pues á todos constaba la falta que estaba haciendo en su casa y en sus caudales, y porque en Cádiz nada tenia que temer, porque Cádiz jamas sucumbiria al despotismo; pero que el estado de la Europa, el de la América, y la falta de hacienda, de códigos, y de todo, le obligaban en conciencia, como representante del pueblo, á hacer la referida indicacion para salvar al Rey y á la Nacion de todos los horrores de la mas espantosa anarquía.

El Sr. Calatrava dijo, que aunque la intencion conque se ha propuesto á las Cortes este dictamen era muy recta y laudable, no podia menos de mirarlo como inútil y como altamente atentatorio á la libertad. Lejos de que los gefes militares hayan pedido este aumento de facultades, el Sr. secretario del Despacho de la Guerra ha manifestado que muy al contrario han solicitado se disminuyan las tropas que hay en la provincia de Burgos. Pues si esta plenitud de facultades en los gefes militares no es necesaria, ¿cómo se

ha de autorizar al Gobierno para que dé á un gefe militar el derecho de vida y muerte, y otras facultades que podrán ser funestas á la libertad? ¿Y en qué tiempo se hace esto? Cuando está tan próxima la conclusion de las sesiones de las Córtes, y no podrán hacer cesar ó restringir estas terribles facultades. El objeto de esta medida es sin duda muy puro; y la intencion de los que la apoyan santísima; pero sus efectos pueden ser fatales. ¿Pero es suficiente este remedio? ¿Cuáles son los que piden los gefes militares? Los que sean convenientes para rectificar el espíritu público: ¿y se logrará esto dando á los gefes militares las facultades de que gozan los gobernadores de plazas sitiadas? -- Ante todas cosas era menester saber si el Gobierno ha tomado todas las providencias necesarias para mejorar la opinion en la provincia de Burgos; y por lo visto es de creer que no lo ha hecho. Una sola providencia ha llegado á nuestra noticia, y es la de haber mandado al Arzobispo de Burgos que nombre un gobernador. ¿Y el que ha nombrado es de la confianza del Gobierno? Los papeles públicos han dicho que no lo es; y cuando el Gobierno no lo ha desmentido, es de creer que sea cierto. Los mismos papeles han dicho y repetido que el arzobispo de Burgos y el obispo de Osma contribuían á estraviar la opinion de sus diocesanos, y que habia en aquellas diócesis muchos curas párrocos que observaban la misma conducta; y no sabemos que se haya tomado ninguna providencia para contener este mal, á escepcion de la ineficaz de hacer nombrar al de Burgos un gobernador. Pues cuando no se han apurado todos los medios para mejorar la opinion en aquellos obispados, ó á lo menos cuando no consta al Congreso que se haya hecho así, ¿cómo se ha de resolver á llegar á la estremidad que ahora se propone? -- Pero si se adoptase esta medida estremada, que no puede traer utilidad conocida para el objeto que se desea, se originarian gravísimos inconvenientes. Aquí se trata de declarar la guerra civil, porque hay una partida de 160 facciosos; ¿qué se diría en las naciones estrangeras cuando se supiese esta disposicion?

Las personas dispuestas á calumniar nuestra resolucion de vivir bajo un régimen constitucional, ocultarian el verdadero estado de la nacion, y los motivos que provocan esta medida, y de ella tomarían ocasion para pintar á la España envuelta en todos los horrores de una guerra civil general. En nuestras mismas provincias distantes de la de Burgos causaria muy mal efecto esta declaracion. -- Pero vemos las ventajas que pudiera traer el que los gefes militares tuviesen el lleno de facultades que se les quiere conceder. Todas estan reducidas á que puedan prender y castigar á algunas personas que favorezcan mas ó menos á los facciosos. ¿Y esta pequeña ventaja equivaldria á los inconvenientes gravísimos que tendrá esta medida, y á los abusos á que puede dar ocasion? Las autoridades superiores, civiles y militares de la provincia de Burgos no necesitan de esta medida, para que si el Gobierno escita su energia prendan á los alcaldes, clérigos y demás personas que no cumplan con sus obligaciones y sirvan de apoyo á los facciosos: y ya hay leyes para que no se dilate su castigo. -- Este dictamen debe volver á la comision, para que oido el Gobierno proponga medidas mas oportunas al objeto que se desea, y mas conformes al estado de la nacion.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia dijo que hoy habia remitido al Congreso las contestaciones de casi todos los obispos: que asimismo habia nombrado el arzobispo de Burgos un gobernador, coadjutor de la mitra, y que tambien debia manifestar el Gobierno que habian sido recomendados los secular-

rizados para la cura de almas.

El Sr. conde de Toreno manifestó que no se oponia á que volviera el negocio á la comision; pero pedia á las Córtes que en caso de acordarlo se agregase á ella la comision especial nombrada para informar del estado de la Nacion.

Se declaró por las Córtes que este expediente volviese á la comision, y que se reuniesen las dos comisiones, como habia indicado el Sr. conde de Toreno.

El Sr. Romero Alpuente pidió que se pasase tambien á dichas comisiones el expediente remitido al Congreso acerca de las contestaciones de los obispos.

El Sr. presidente nombró para la comision especial que ha de entender en el arreglo de la casa de moneda á los Sres. Oliver, Yandiola, Peñafiel, Rey y Lopez (D. Marcial.)

Y ademas dijo que desde mañana á las 12 se trataria de los dos puntos principales de Hacienda y Guerra, como muy interesantes, discutiéndose por la noche los demas asuntos que habia pendientes, y que tambien se trataria por la mañana del asunto ya indicado sobre ayudantes de campo de S. M., y asimismo del dictamen de la comision especial de Hacienda relativo al Crédito público; y se levantó la sesion.

*Estracto de la sesion del dia 2 de Junio.*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. ministro de Gracia y Justicia, participando haber dado cumplimiento á distintas órdenes de las Córtes sobre secularizacion de regulares, y quedar hecho el arreglo de los conventos que deben subsistir en la Peninsula é islas adyacentes.

Se leyó en seguida una indicacion del Sr. Romero Alpuente, en la que pedia que todas las contestaciones dadas por los obispos y arzobispos pasasen á la comision encargada del estado político de la Nacion, y así se acordó.

A la comision de Legislacion se mandaron pasar dos informes de la audiencia de Galicia, relativos á las causas que contra los enemigos del orden público se estan siguiendo en los tribunales de primera instancia del distrito de la misma.

A la especial de Hacienda una esposicion del Gefe político de Cataluña, incluyendo un plan para formar una plaza en el lugar que ocupa actualmente el convento de Capuchinos, y trasladar á estos al edificio del estinguido monasterio de S. Pablo, intramuros de las misma ciudad, y pidiendo se le autorice para llevar á efecto dicho plan, apoyado por la diputacion provincial y ayuntamiento de aquella ciudad.

Se dió cuenta de una esposicion del ayuntamiento constitucional de Teruel y de los eclesiásticos de sus siete parroquias, acompañada de 200 egemplares de una memoria para que las Córtes la tengan presente en la diseusion del dictamen de la comision sobre arreglo del estado eclesiástico; y á consecuencia de una indicacion del Sr. D. Marcial Lopez, se mandaron repartir dichos egemplares, y pasar la esposicion á la comision especial de Hacienda.

La comision especial de Hacienda, habiendo examinado la indicacion que el Sr. Marin Tauste hizo en la sesion de 15 de mayo último, relativa al nombramiento de una visita para que examinase el estado del Crédito público &c. &c., proponia á la deliberacion de las Córtes los artículos siguientes, que fueron aprobados,

1º Que las Córtes nombren en cada legislatura, principiando en la actual, una comision compuesta de tres diputados de su seno, encargada de vigilar sobre la egecucion de todos los decretos relativos al Crédito público y extincion de la deuda nacional, y proponga á las Córtes todas las medidas convenientes cuando se suscitare algun obstáculo.

2º Que se haga una visita general en todas las

oficinas del Crédito público, así en las de la Corte como en las de las provincias, para averiguar el estado de recaudación é inversión de los caudales que pertenecen á este establecimiento, y las cuentas de todos los comisionados del Crédito público, así en las oficinas principales como en las subalternas; y si la enagenación de dichas fincas destinadas á la estincion de la deuda pública se hace con arreglo á lo mandado por las Córtes é instruccion de la junta nacional del Crédito público para su egecucion.

3º La inversión que se ha dado á los fondos destinados al Crédito público en los seis años que median desde mayo de 1814 á marzo de 1820.

4º Estas visitas serán egecutadas en las oficinas principales de la Corte por la comision de que trata el art. 1º, y en las provincias por el sugeto que nombrare la diputacion provincial respectiva, el cual no puede ser empleado ni dependiente de las oficinas del Crédito público.

5º Esta comision dará cuenta por el conducto de la diputacion provincial á la comision de las Córtes encargada de su averiguacion, así como si se cometiere algun fraude por los comisionados del Crédito público en los respectivos ramos de que estan encargados.

6º El encargo de estos visitadores se considerará como una comision, y no como un empleo, quedando al arbitrio de cada diputacion el removerlos cuando lo tenga por conveniente.

7º Esta visita no tendrá tiempo determinado; se hará una vez á lo menos cada año en la época que considere la diputacion provincial mas oportuna.

Se aprobó una adiccion del Sr. Gisbert al art. 3º, relativa á que dicha comision tenga tambien por objeto de su visita el averiguar el estado de las liquidaciones, por exigirlo así el honor de la Nacion.

Se leyó, y se mandó pasar á la comision especial de Hacienda, una indicacion del Sr. Rey, relativa á que las Córtes manden se proceda á la liquidacion de cualquier género de créditos que no provengan de suministro. (Se concluirá.)

## GOBIERNO.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

*Decreto de las Córtes declarando nulas las enagenaciones &c. de los bienes del clero y fábricas de las iglesias.*

D. Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado lo siguiente: «Las Córtes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: se declara nula y de ningun valor toda especie de enagenacion ó empeño de los bienes raices, rústicos y urbanos, censos, foros, rentas y derechos que poseen el clero y las fábricas de las iglesias, que se hubieren hecho ó se hicieren desde el dia de hoy, no siendo por el Crédito público ó por otro ramo autorizado por las Córtes. Madrid 24 de mayo de 1821.—Antonio de la Cuesta y Torre, presidente.—Francisco Fernandez Gasco, diputado secretario. Juan de Valle, diputado secretario.—Por tanto &c.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio á 28 de mayo de 1821.—A D. Antonio Barata.

Vamos recibiendo diariamente de todas las provincias de España respetuosas exposiciones en que las diputaciones provinciales, los ayuntamientos constitucionales, y aun numerosas reuniones de ciudadanos piden á S. M. que usando de las prerogativas que le concede

el art. 162 de la Constitucion convoque á las Córtes á sesion extraordinaria en los meses que han de mediar entre el próximo fin de la presente legislatura y principio de la siguiente. En todas estas exposiciones se alegan las mismas razones de pública utilidad, que nosotros hemos manifestado hace algun tiempo, y todos los ciudadanos que las dirigen al trono, se muestran animados de los mas puros deseos de ver consolidado el régimen constitucional, é íntimamente convencidos de que este es el mas ardiente anhelo de S. M. Estos son los sentimientos que manifiestan la diputacion provincial de Cataluña, el ayuntamiento constitucional de la ciudad de Segovia, el de Burgos, el de Bilbao y un crecido número de ciudadanos de la de Badajoz, y los maestros públicos de la universidad literaria de Alcalá de Henares. Sentimos infinito no poder publicar en nuestro periódico todas estas exposiciones, y nos contentamos con indicar cual es el deseo de estos beneméritos ciudadanos, que no dudamos es ya el de toda la nacion. (Universal.)

### NOTICIAS PARTICULARES.

Hallandome autorizado para la provision de sesenta plazas de soldados del resguardo militar de esta provincia; los ciudadanos que deseen entrar en dicho cuerpo habiendo servido en el ejército seis años sin nota no pasando de cuarenta años de edad, y teniendo el vigor y robustez necesaria, segun previene el reglamento del mismo; presentarán sus solicitudes en esta Intendencia de mi cargo en el término de ocho dias. Zaragoza 10 de Junio de 1821. Como Intendente interino.—Rafael Ximenez Frontin.

*Continuan las ventas del número anterior.*

2. Otra en dicho término, llamada el moscatel, de 4 caices de tierra, con 30 árboles chopos, en venta (con inclusion de los espesados árboles) 5680 rs., en renta 2 caices 1 media de trigo.

3. Otra llamada de la cruz negra, junto á dicho monasterio, de 2 caices y 4 medias de tierra, en venta 3600 rs., en renta 2 caices 1 media de trigo.

#### 11.º Quiñon.

1. Una heredad ó tabla, llamada de Cecías, en dicho término, de 3 caices 4 medias de tierra, en venta 4480 rs., en renta 2 caices 1 media de trigo.

2. Otra, ó mitad del tablón, llamada el soto, en dicho término, de 7 caices de tierra, en venta 7840 rs., en renta 3 caices 4 medias de trigo.

#### 12.º Quiñon.

1. Una heredad ó tabla, llamada del Cecías, junto al monasterio, de 3 caices 4 anegas de tierra, en venta 4480 rs., en renta 2 caices 1 media de trigo.

2. Otra en dicho término, encima de la heredad del eubierro, de 1 caiz 2 medias de tierra, en venta 2200 rs., en renta 1 caiz 3 medias de trigo.

3. Otra en dicho término, llamada de los tacones, junto á la hera titulada vieja, de 1 caiz 2 medias de tierra, en venta 480 rs., en renta 2 medias de trigo.

#### 13.º Quiñon.

1. Una heredad llamada la fila del trillo, en dicho término, de 6 caices de tierra, con 70 árboles chopos, en venta (con inclusion de dichos árboles) 10940 rs., en renta 4 caices 3 medias de trigo.

2. Otra en dicho término, de 1 caiz 2 medias de tierra, en venta 2000 rs., en renta 1 caiz 2 medias de trigo.

3. Otra contigua llamada el tacon, de 4 medias de tierra, la que tiene un olivo, en venta con inclusion de él. 930 rs., en renta 5 medias de trigo. (Se concluirá.)

*Loterías Nacionales.* El mártes 12 del corriente mes se concluye la postura para la extraccion de 18 del mismo. En la calle de la Puerta Quemada núm. 35 se vende un hombre con sus arreos, y varios muebles de casa, esperando hasta el dia 23 del corriente.

*TEATRO.* La Sociedad dramática del de esta M. N. y H. ciudad egecutará la funcion siguiente: Dará principio con la escelente comedia en 3 actos titulada: *el Dorsain*; seguirá un buen intermedio de cantado, baile, y se dará fin con un divertido Saynete.—A 2 rs. vn.—A las 8.

Zaragoza: En la imprenta del Hospital de Gracia.